



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sutanciación

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre las cautelas, requiérase a la parte ejecutante para que informe si el ejecutado es asalariado, a fin de atender las previsiones del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Para este propósito, se concede el plazo de cinco (5) días.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f716a65e2debe1b3734dd00191b16af8f1ac3a5d9aa9d531d0ef7e3ae3caffd

Documento generado en 02/05/2022 03:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>